

## **Episodios de contaminación: ¿podré circular?**

**El Área Metropolitana de Barcelona ha publicado un *Protocolo de actuación en episodios de contaminación por emisión de gases*, además de un programa de treinta y tres medidas para reducir la contaminación atmosférica en Barcelona y su área, con las llamadas "zonas de bajas emisiones" como medida central. El protocolo para la restricción de vehículos en episodios de contaminación genera muchas preguntas a los conductores de vehículos de motor que se ven obligados a circular por Barcelona a diario. A la espera de que se concreten aspectos relevantes, avanzamos algunas respuestas.**

### **¿Por qué se adoptan estas medidas?**

Las grandes áreas metropolitanas, como puede ser Barcelona, sufren las emisiones de gases contaminantes provenientes de varias actividades económicas, de las que una parte importante son a causa del tráfico motorizado.

Los gases contaminantes NOx (monóxido y dióxido de nitrógeno) y PM10 (partículas en suspensión) afectan directamente a la salud respiratoria. Algunos estudios estiman en 3.500 las muertes prematuras anuales causadas por estos gases en el área metropolitana de Barcelona, que, como la de Madrid y otras grandes conurbaciones urbanas europeas, por lo menos dos o tres veces al año rebasa los límites establecidos por la Unión Europea en materia de emisión de NOx.

### **¿Cuándo se empezará a aplicar la restricción de vehículos?**

Desde 2017, tan pronto como se declare un episodio de contaminación ambiental (una media de 2-3 días al año), la AMB coordinará las restricciones de la circulación que realicen los ayuntamientos en el ámbito delimitado por las rondas (Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat, fundamentalmente).

A partir de 2020 –a pesar de que la Unión Europea ha pedido que avance el inicio de la medida a 2018 para evitar el incumplimiento de la euronormativa en emisiones de NOx– entraría en vigor la Zona de Bajas Emisiones Urbanas (ZBEU), que limita el tráfico en el interior de las rondas de forma permanente todos los días laborables. También los municipios del AMB podrán definir las restricciones de tráfico.

Desde 2025 entrará en vigor la Zona de Bajas Emisiones Metropolitana-AMB (ZBEM), según la cual en los 36 municipios del AMB se restringirá el tráfico a determinados vehículos más contaminantes.

### **¿A qué vehículos afecta?**

Afecta a la circulación de los vehículos **que no dispongan de etiqueta ambiental** emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT).

La DGT, como consecuencia del *Plan nacional de calidad del aire y protección de la atmósfera 2013-2016 (Plan Aire)*, ha clasificado la totalidad del parque de vehículos en virtud de su potencial contaminante y ha remitido etiquetas adhesivas a los titulares de los vehículos.

Según la DGT, el objetivo de las etiquetas es "discriminar positivamente los vehículos más respetuosos con el medio ambiente, y ser un instrumento eficaz para establecer políticas municipales que sean útiles en episodios de alta contaminación, permitir zonas de bajas emisiones en los centros urbanos y contribuir a la promoción de vehículos propulsados por energías alternativas".

Hasta el momento, se han establecido las siguientes etiquetas:



#### **Cero emisiones**

Vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

**ECO**

Vehículos híbridos enchufables con autonomía inferior a 40 kilómetros, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

**C**

Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculados a partir de enero de 2006 y diésel a partir de 2014.

Vehículos de más de 8 plazas y pesados, tanto de gasolina como diésel, matriculados a partir del 2014.

Por tanto, los de gasolina deben cumplir la norma Euro 4, 5 y 6 y los diésel, la Euro 6.

**B**

Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculados a partir de enero del año 2000 y diésel a partir de enero de 2006.

Vehículos de más de 8 plazas y pesados, tanto de gasolina como diésel, matriculados a partir de 2005.

Por tanto, los de gasolina deben cumplir la norma Euro 3 y los diésel, la Euro 4 y 5.



Cabe destacar que las etiquetas Cero Emisiones y ECO han sido emitidas para todo tipo de vehículos, mientras que las etiquetas C y B han sido emitidas hasta el momento solo para turismos y furgonetas ligeras. Por lo tanto, motocicletas, furgonetas de más de 3.500 kg y vehículos pesados con motor de combustión no han sido etiquetados hasta el momento.

**¿Es obligatorio llevar la etiqueta visible en el vehículo?**

La colocación del distintivo ambiental es voluntaria y se recomienda se adhiera a la parte inferior derecha del parabrisas delantero para permitir la visibilidad de la misma. Sin embargo, las administraciones con competencias en movilidad y medio ambiente podrán acceder al instante al registro de vehículos de la DGT y saber la clasificación ambiental y la tipología de etiqueta que corresponde a cada vehículo.

### ¿En qué momentos se aplicará la restricción?

Desde 2017, solo en el caso de que se declare un episodio de contaminación, de 8 a 20 h.

A partir de 2020 (o en 2018, si se adelanta la medida para cumplir la normativa europea en materia de emisiones), cuando empiece la implantación de la Zona de Bajas Emisiones Urbanas (ZBEU), esta restricción será permanente (no solamente los días declarados como episodio de contaminación). Sin embargo, **no se ha concretado todavía** cuáles serán los días y las horas de aplicación de la restricción de circulación.

### ¿Habrá excepciones?

Tanto el Protocolo de episodios contaminantes como el Programa de Medidas **no recogen el detalle de los vehículos que pueden ser objeto de excepciones.**

Desde la AMB han confirmado que la definición de estas excepciones (vehículos de personas con movilidad reducida, vehículos de emergencias, vehículos históricos, etc.) depende de acuerdos con cada uno de los ayuntamientos implicados, que deberían tener lugar durante los próximos meses.

### ¿Qué ocurrirá con los taxis?

En caso de episodio se limitará la circulación de taxis, bajo criterios ambientales o con limitación de los trayectos en vacío en algunas zonas (excepto de vehículos limpios).

### ¿Qué pasa con los vehículos de fuera del Estado español?

En principio, de acuerdo con las disposiciones del protocolo, **no se podrán someter a la restricción de circulación, ya que no existe un sistema armonizado europeo de clasificación de vehículos**, por lo que no se puede saber en qué rango de emisiones se encuentran y restringir, eventualmente, la circulación de los más contaminantes. Esto genera una situación de discriminación positiva para estos vehículos, puesto que quedarían excluidos de las restricciones de circulación.

### **¿Cuáles son las restricciones para las motos?**

A febrero de 2017, la DGT aún no ha clasificado las motocicletas según sus emisiones, por lo que la AMB no recoge, de momento, ninguna restricción en relación con este tipo de vehículo.

### **¿Cuáles son las sanciones por circular con un vehículo no permitido?**

Tanto el Protocolo de episodios contaminantes como el Programa de Medidas **no recogen todavía el detalle de las sanciones aplicables** en caso de identificar un vehículo que no debería estar circulando.

### **¿Qué alternativas da la AMB?**

El AMB tiene prevista la implantación de un nuevo título de transporte público, la **Tarjeta Verde Metropolitana**, que será gratuita durante tres años para los ciudadanos de la AMB que cambien definitivamente del coche privado al transporte público. Para acceder a esta opción, será necesario cumplir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado en uno de los 36 municipios metropolitanos
- Dar de baja y desguazar el vehículo privado ligero o la motocicleta (de los modelos más contaminantes de más de diez años)
- No haber adquirido ningún otro vehículo nuevo, 6 meses antes del desguace ni después de la obtención de la tarjeta verde.

También se fomentará la adquisición de vehículos menos contaminantes (turismos eléctricos, bicicletas eléctricas, etc.).

### **¿Pueden prohibirme circular si he pagado el Impuesto de Circulación?**

Las actuaciones propuestas en el Protocolo de actuación en caso de episodios de alta contaminación no contradicen jurídicamente el derecho a circular que puede derivar del pago de las tasas correspondientes.

El llamado habitualmente impuesto de circulación es, en realidad, **el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**, que grava la titularidad de un vehículo, con

independencia de la circulación. El impuesto no se calcula o modera en función de la circulación real o esperada, sino que **grava el ser propietario de un vehículo**.

El impuesto de circulación, en consecuencia (ya pesar de la confusión que puede generar llamarlo de esta forma en lenguaje coloquial), aunque es un requisito legal de la correcta titularidad sobre un vehículo, **no da derecho a circular** o, mejor dicho, **no excluye la aplicación de normas que lo puedan restringir**. De hecho, el pago del impuesto no quita la obligación de cumplir con el código de la circulación, al que el titular del vehículo, a pesar de haber pagado el tributo, continúa sujeto.

### **¿Me pueden prohibir circular si tengo superada la ITV?**

La superación de la ITV no contradice que se pueda restringir puntualmente la circulación de determinados vehículos, aunque la hayan superado.

Las medidas de exclusión de la circulación de determinados vehículos especialmente contaminantes son medidas excepcionales. O sea, medidas que modifican una situación normal, la derivada de la superación de la ITV, en la que los vehículos más contaminantes pueden circular.

### **¿Dónde puedo obtener más información en relación con estas acciones?**

La AMB ha recogido toda la información en los siguientes documentos que se pueden encontrar en su página web:

- *Protocolo de actuación en caso de episodios de alta contaminación por NO<sub>2</sub> y PM<sub>10</sub> en el Área Metropolitana de Barcelona*  
<http://www.amb.cat/ca/web/amb/actualitat/publicacions/detall/-/publicacio/protocol-d-actuacio-en-cas-d-episodis-d-alta-contaminacio-per-no2-i-pm10/6166369/11696>
- *Programa metropolitano de medidas contra la contaminación atmosférica*, en el que una de las principales acciones es la definición de las Zonas de Bajas Emisiones.  
<http://www.amb.cat/ca/web/amb/actualitat/publicacions/detall/-/publicacio/programa-metropolitana-de-mesures-contra-la-contaminacio-atmosferica/6166360/11696>